

¿Cuáles son los derechos que tienen los oficiales de la policía cuando ponen una querrela en su contra?

Los oficiales están protegidos bajo la ley de “Law Enforcement Officers’ Bill of Rights”, la cual provee protección a los oficiales en casos de falsas querellas y cargos injustos.

La ley de “Law Enforcement Officers’ Bill of Rights”, fue originalmente promulgada en 1976. El propósito de este acto, fue para proteger oficiales de la policía, de cualquier discapacidad de sus derechos, cuando su conducta fuese cuestionada, y para establecer un procedimiento, para conducir investigaciones, audiencias, y materias relacionadas a estos asuntos.

¿Hay algunos riesgos para mí, si yo pongo una querrela en contra de un oficial de la policía?

La gran mayoría de los oficiales de la policía son profesionales respetuosos e íntegros, quienes han comprometido sus vidas al servicio público. Los oficiales de la policía son también humanos y a veces cometen errores en sus criterios.

Usted no corre ningún riesgo, al menos que usted ponga una querrela falsa deliberada y maliciosamente en contra de un oficial de la policía. En ese caso, usted podría ser procesado legalmente por haber entablado una querrela falsa.

Los formularios para denuncias están disponibles en www.providencepolice.com

Departamento de la Policía de Providence está comprometido a proveer el mejor sistema posible para el estudio profundo de todas las querellas.

El Departamento de la Policía de Providence está comprometido a recibir y aceptar querellas sobre las acciones y desempeño de nuestro personal. Como organización, estamos comprometidos a proveer servicio policial de un alto nivel de calidad a todos los miembros de nuestra comunidad.

Como miembro del Departamento de la Policía de Providence, estamos al tanto de las responsabilidades y obligaciones que tenemos como servidores del público.

La Policía de Providence trabaja bajo la garantía constitucional, la cual es para todos y está bajo la ley que nos gobierna. La aceptación cordial de las querellas profundas e investigaciones parciales, y solamente las disposiciones son importantes en el mantenimiento de la confianza de los ciudadanos.

**Providence Police Department
Office of Professional Responsibility
325 Washington St.
Providence, Rhode Island, 02903**

**Colonel Hugh T. Clements Jr
Chief of Police**

El Departamento de la Policía de Providence



**Oficina de Responsabilidad Profesional
(401 243-6412)**

Procedimientos de Querellas Civiles

Este folleto ha sido preparado para explicarles a los miembros de nuestra comunidad el desempeño de la Oficina de Responsabilidad Profesional y del proceso de las querellas civiles. Este folleto describe cómo llenar las querellas civiles, el proceso de investigación y los resultados de la misma.

“Edificando la confianza del público”

Proceso de Querellas Civiles

El Proceso de Querellas Civiles fue iniciado por un mandato del *Federal Consent Decree* en el 1973. El decreto de permiso gobierna todas las facetas del proceso de querellas civiles, y las creencias básicas, las cuales son las siguientes:

- El Departamento de la Policía de Providence ha acogido un formulario uniformar de querellas civiles, el cual está disponible para todos los miembros de nuestra comunidad.
- Los formularios de querellas están disponibles para todos los miembros de nuestra comunidad en la entrada principal (mostrador de información) del Departamento de la Policía de Providence, y el Departamento del Personal, y La Comisión de Relaciones Humanas de Providence. Usted también puede obtener un formulario de querella por medio de la página electrónica www.providencepolice.com.
- Las querellas pueden ser llenadas en persona por cualquier miembro de la comunidad o puede ser completadas y enviadas por correo a la oficina de Responsabilidad Profesional, 325 Washington Street, Providence, RI 02903
- Una vez recibida la querella, la Oficina de Responsabilidad Profesional debe anotar el día de recibimiento y notificar a la persona designada por medio de correspondencia certificada.
- Al denunciante se le proveerá con el nombre del investigador asignado a la investigación de su querella.
- El oficial de investigación debe investigar la querella y entrevistar a todas las personas nombradas en la querella y a cualquier otra persona(s), que tenga información concerniente a la querella.
- La investigación debe ser completada durante treinta días, y un reporte escrito debe ser enviado al director del Departamento de Recursos Humanos.
- Por causa presentada, el oficial de investigación puede requerir treinta días adicionales para completar la investigación.
- Una vez llenada la querella con el Director de la Oficina de Recursos Humanos, un oficial con un cargo por encima del sargento, debe ser seleccionado como el oficial de audiencia en la querella.
- Una audiencia de la querella debe ser obligatoria, y una notificación de la hora, del día, y del lugar de la audiencia debe ser proveído a todos los participantes, por lo menos diez días antes del día de la audiencia. La notificación debe ser enviada por correspondencia certificada.
- El oficial de investigación y cualquier oficial que tenga una querella en su contra debe asistir. Todos los participantes pueden ser representados por un concejal u otro representante autorizado.
- Todos los participantes deben tener el derecho de presentar evidencias y examinar a los testigos. Un archivo estenográfico debe ser guardado y debe estar disponible al costo de cualquier participante en lo procedo.
- El oficial de la audiencia debe hacer un veredicto escrito de pruebas encontradas y basarse desde ahí en adelante, para encontrar al oficial de la policía “culpable” o “inocente”. Si el denunciante no asiste a la audiencia, el oficial de audiencia dará el veredicto y el oficial será declarado inocente.
- Por buena causa presentada, el denunciante puede requerir del Director del Departamento de Recursos Humanos una apelación en cualquier momento durante un año, desde el día que se recibió la denuncia.
- Copias escritas del veredicto oficial de la querella deben ser enviadas a todos los participantes y al Jefe de la policía.
- El jefe de la policía puede aprobar o rechazar la decisión, y entablar cargos en contra del oficial de acuerdo con los Procedimientos Disciplinarios del Departamento de la Policía.